

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 87

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de mayo de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ	6	12/05/2022	AUTO PAR CALI No. 437-22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKG-10061, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros Señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conminar a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061 para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no</p>

ESTADO 87



ESTADOS

cuenten con la respectiva licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.

2. **Informar** que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. HKG-10061, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.
3. **Informar** que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.
4. **Informar** que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. HKG-10061, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
5. **Informar** que no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato de concesión No. HKG-10061.
6. **Recordar** a los titulares del contrato de concesión N° HKG-10061, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

ESTADOS

						<p>7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.086 del 28 de abril de 2022.</p> <p>8. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HKG-10061, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IJQ-15321</p>	<p>MAURICIO ENDO ALVARADO</p>	<p>8</p>	<p>12/05/2022</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 438-22</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJQ-15231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor MAURICIO ENDO ALVARADO, en calidad de titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas, establecidas en los numerales 7.1 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC</p>



ESTADOS

No.116 del 09 de mayo de 2022, estas son: “*presentar evidencias de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a vigencia 2022*”; “*presentar evidencias de la implementación y desarrollo de un plan de emergencias*”; “*instalar señalización prohibitiva, obligatoria en los frentes de explotación y restricción de personal no autorizado*”; “*presentar planilla de pagos de seguridad social del personal que labora en el título*”; “*actualiza plano de labores topo batimétrico*” e “*Implementar control de producción diario en boca mina*”, dentro de los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

- 2. Requerir** el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-347 del 27 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1426 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Estas son: “*Diseñar e implementar plan de transporte*” , “*Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo*” , “*Continuar con la implementación de la señalización en inmediaciones de los frentes de explotación.*”



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, en atención a la tipificación en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022, de la No conformidad código GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i>”; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. Lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación de los registros de inventarios de producción en boca de mina, en atención a la tipificación en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022 de la No conformidad código MT-04 “ <i>La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</i>” para lo cual, se le otorga un plazo de</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. Lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente; en atención a la tipificación en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022 de la No conformidad código SHM-02 “No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).”. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el desarrollo y la implementación del Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, en atención a la tipificación en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022 de la No conformidad código SHM-05” <i>No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.</i>”. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente visita de fiscalización se verifica que cuente con el plan de emergencias.</p> <p>7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dar cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, en atención a la tipificación en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022 de la No conformidad código SHM-21 “<i>Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</i>” Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*, en el desarrollo de las actividades extractivas.

2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia conforme a la tipificación en el numeral 6 de la No conformidad código SHM-02 *“No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).”*

4. Recordar, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas.

5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022.



ESTADOS

					<p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	031-92M	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	7	12/05/2022	AUTO PAR CALI No. 439-22
DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero 031-92M, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., en calidad de titular minero:					
REQUERIMIENTOS					
<p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 031-92M, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-059 del 12 de abril de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea. para lo cual, dentro de los plazos otorgados deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. Lo cual será verificado en la próxima visita.</p>					



ESTADOS

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*, en el desarrollo de las actividades extractivas.

2. Ordenar seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.059 del 12 de abril de 2022.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ESTADOS

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S.	6	12/05/2022	AUTO PAR CALI No. 440-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.20489 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, una vez se reanuden las actividades extractivas.2. Ordenar seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.093 del 28 de abril de 2022.4. Recordar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Licencia de Explotación, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.093 del 28 de abril de 2022.



ESTADOS

						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18439	LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, ROSA ELENA RAMIREZ FERNANDEZ.	6	12/05/2022	AUTO PAR CALI No. 441-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.18439 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, ROSA ELENA RAMIREZ FERNÁNDEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No.18439, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7, 8.4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 092-2022 del 28 de abril de 2022, dentro de los plazos otorgados so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual sera verificado en la próxima visita</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, para el desarrollo de las actividades extractivas.</p>



ESTADOS

					<ol style="list-style-type: none">2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.092 del 28 de abril de 2022.4. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Licencia de Explotación No.18439, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.092-22 del 28 de abril de 2022.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15778	SOCIEDAD TORRES SIEBERT & CIA SAS	7	12/05/2022	AUTO PAR CALI No. 442-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15778, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular TORRES SIEBERT & CIA S.A.S, en calidad de titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el Decreto 2222 de 1993, fue derogado por el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, por lo que se le insta a dar cumplimiento a lo dispuesto en este.1. Ordenar que continúe dando cumplimiento a las directrices establecidas en el capítulo 6 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes para la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 9.8, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 100-22 del 29 de abril de 2022.2. Recordar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del



ESTADOS

					<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 100-22 del 29 de abril de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 100 del 29 de abril de 2021.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDES POLINDARA	6	12/05/2022	AUTO PAR CALI No. 443-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-08Z se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor JOSE OMAR VALDES POLINDARA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recordar al titular que, para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993 derogado por el Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).2. Informar que mediante 2.3 y 2.4 del Auto PARC No. 612 del 14 de junio de 2018, notificado por Estado PARC No. 027 de 19 de junio de 2018, que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero el día 21 de mayo de 2018 con informe de visita de fiscalización integral PARC No. 156 del 12 de junio de 2018, reiterados en el numeral 2 del Auto PARC No. 125 del 04 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 012 del 08 de marzo de 2021, que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero el día 18 de febrero de 2021 con informe de visita de fiscalización integral PARC No. 033 del 24 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de



ESTADOS

					<p>caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Dejar sin efecto jurídico la subsanabilidad decretada en el numeral 2 del ítem de recomendaciones del Auto PARC No. 1419 del 18 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 374-20 del 09 de diciembre de 2020, Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 033 del 24 de febrero de 2021 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.034 del 14 de marzo de 2022, persiste la tipificación de la No conformidad GNR-05 “ <i>El título no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i>”</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 034 del 14 de marzo de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de mayo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon